

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Obra artística. “*Corpus misticum*” y “*corpus mechanicum*”.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Francia

ORGANISMO: Corte de Casación

FECHA: 13-10-1993

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: ORTEGA DOMÉNECH, Jorge: “*Obra plástica y derechos de autor*”. Ed. Reus. Madrid, 2000, p. 97.

SUMARIO:

“es una obra original ... la que sale de las manos del artista o ha sido realizada según sus instrucciones y bajo su control, de tal suerte que el soporte material de la obra lleva la marca de la personalidad de su creador y se distingue así de una simple reproducción”.

COMENTARIO:

El objeto del derecho de autor lo constituye la obra realizada –“*corpus misticum*” y no el soporte que la contiene –“*corpus mechanicum*”, que apenas sirve de vehículo para que se advierta su existencia y pueda apreciarse su expresión creativa. Por ello, la tela, la madera o los metales sirven para exteriorizar y expresar la idea, pero no constituyen la obra como objeto protegido. Podrán existir muchas reproducciones de una obra pictórica, pero ésta será una sola sin importar que la propiedad de los varios soportes o copias pertenezca a distintas personas. Esa distinción cobra tal importancia en las artes plásticas, que partiendo del principio general por el cual el derecho de autor es independiente del objeto material que contiene la obra, cuya enajenación no implica la cesión al adquirente de ningún derecho patrimonial, algunas leyes en países de América Latina, sólo por excepción, contemplan ciertas limitaciones, de interpretación restrictiva, a ese derecho exclusivo del autor en relación con su obra de arte, por ejemplo, con la presunción de que el comprador del soporte que incorpora la creación plástica está facultado, salvo pacto en contrario, para exponerlo. A su vez, un derecho especialmente relacionado con las obras de las “*bellas artes*”, como lo es el “*droit de suite*” tiene como objeto, como lo comenta el “*considerando (2)*” de la Directiva Europea D.2001/84/CE, “*el soporte al que se ha incorporado la obra protegida*”. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.